



PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA CON CADENA PERPETUA LOS DELITOS DE EXTORSIÓN Y TERRORISMO URBANO CONTRA PERSONAS, NEGOCIOS Y EMPRESAS.

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

LEY QUE SANCIONA CON CADENA PERPETUA LOS DELITOS DE EXTORSIÓN Y TERRORISMO URBANO CONTRA PERSONAS, NEGOCIOS Y EMPRESAS

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer cadena perpetua por extorsión, amenazas y terrorismo urbano a personas, negocios y/o empresas que contribuyen en el desarrollo del país, a través de la modificación del artículo 200 y la incorporación del artículo 317-C del Código Penal.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad, proteger los derechos fundamentales de la persona contemplados en los artículos 2 inciso 1, 22, 23, 58,59 y 70 de la Constitución Política del Perú, Ley suprema que rige nuestro país.

Artículo 3. - Modificación del artículo 200 del decreto legislativo 635, Código Penal.
Se modifica el artículo 200 del Código Penal, conforme al texto siguiente:

"Artículo 200.- Extorsión

El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, de una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

Si el agraviado es una persona natural o jurídica que brinda servicios públicos, un negocio o empresa, la pena será de cadena perpetua.

(...)

Artículo 4. - Incorporación del artículo 317 – C al Código Penal

Se incorpora el Artículo 317-C del decreto legislativo 635, Código Penal, que tipifica el delito de Terrorismo Urbano:

Artículo 317 – C. – Terrorismo Urbano

El que, sin perjuicio de su motivación ideológica, mediante actos delictivos provoca, crea o mantiene en un estado de zozobra, alarma o inseguridad a la población o parte de ella, negocios o empresas, será reprimido con pena privativa de libertad de cadena perpetua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. - ACCIONES DE PREVENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS

En el marco de las medidas establecidas en el artículo 5, el Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus funciones y competencias, realizará un estudio de viabilidad y planificación que comprenda un plan de programas de protección y apoyo psicológico a las víctimas del delito de extorsión y terrorismo urbano, campañas de concienciación e informativas, creación de una línea directa de atención para las víctimas y conformación de equipos especiales en la Policía Nacional del Perú.

Lima, setiembre de 2024



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 15:52:36-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 15:52:55-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 16:14:07-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 16:37:20-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 16:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 16:26:13-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 16:33:41-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú, en los numerales 1. y 22. de su artículo 2. "Derechos fundamentales de la persona" prescribe, respectivamente, que toda persona tiene derecho: *i)* A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...); y, *ii)* A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

No obstante, en los últimos años, y particularmente en los últimos meses, hemos sido testigos que en diversos departamentos del Perú se viene presentando un aumento alarmante de la criminalidad, especialmente en lo que respecta al amedrantamiento y la extorsión dirigida a transportistas, pequeños comerciantes y ciudadanos en general. Este fenómeno ha trascendido las fronteras de la delincuencia común, configurándose como un auténtico terrorismo urbano que no solo atenta contra la seguridad de las personas, sino que también socava la paz social y el desarrollo económico del país.

La extorsión, en sus diversas formas, se ha convertido en un mecanismo de control que utilizan organizaciones criminales para imponer su voluntad sobre comunidades enteras. Esta situación ha generado un clima de miedo e incertidumbre que afecta la calidad de vida de los ciudadanos y la operatividad de los pequeños negocios, que son fundamentales para la economía nacional, siendo los más vulnerables, lo que provoca la desestabilización de sus operaciones y, en muchos casos, está trayendo como consecuencia su cierre definitivo. La incapacidad del Estado para responder de manera efectiva a este tipo de delitos ha permitido que las bandas delictivas se expandan, consolidando su influencia *–tal como viene reportándose día a día–* en áreas urbanas.

En el ámbito urbano, según el informe Perú: "Evolución de la Pobreza Monetaria, 2014-2023" elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el año 2023, el 27,1% de la población de 15 a más años de edad fue víctima de algún delito.



Fuente: INEI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De otro lado, el 29,3% de la población de 15 a más años de edad tiene la percepción de que será víctima de extorsión, en alguna de sus modalidades, en los próximos doce (12) meses. Al mismo tiempo, un 41,7% percibe que será víctima de amenazas e intimidaciones por terceros. Estas cifras van en aumento de forma progresiva, según los estudios del INEI., a partir de enero de 2022 hasta junio de 2024.

Gráfico Nº 66
POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES,
POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
 Semestre: Enero – Junio 2024
 (Porcentaje)



Fuente: INEI

El 26 de septiembre de 2024 se desarrolló un paro nacional de transportistas, en el cual trabajadores del rubro marcharon por las calles de Lima y a nivel nacional, exigiendo acciones inmediatas al gobierno para frenar la ola de extorsiones y sicariato de las cuales vienen siendo víctimas. Al respecto, el presidente de la Asociación Nacional de Integración de Transportistas solicitó que se califique como terrorismo urbano los delitos que vienen cometiendo en contra de las empresas de transportes; manifestando asimismo que, el Congreso debe endurecer las penas, dado que en la actualidad *"solo hay leyes que favorecen al delincuente y no al ciudadano"*. En esa línea, se ha comunicado un paro tres (03) días para que el Ejecutivo atienda las diferentes demandas del sector.

Según noticias locales reportadas en los últimos días, se tiene que:

- a) La Empresa de Transportes ETUSA., con sede en el distrito de San Juan de Lurigancho, fue víctima de amenazas y sus conductores adoptaron la decisión de no salir a la marcha (*por el paro de transportistas*) convocada por temor a represalias en contra de su integridad física (**26 de setiembre de 2024**).
- b) El **26 de septiembre de 2024**, el presidente del Consejo de Ministros anunció la declaratoria, por sesenta (60) días, del estado de emergencia en los distritos de Ate Vitarte, Villa El Salvador, Puente Piedra, Ancón, Carabayllo, Independencia, San Martín de Porres, Los Olivos, San Juan de Lurigancho y Lurigancho - Chosica, además de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Desde el **20 de agosto de 2024**, los medios de comunicación han reportado alrededor de quince (15) atentados contra diferentes empresas de transportes de la capital del país. Asimismo, han asesinado a cuatro (04) conductores y hay múltiples heridos entre cobradores y usuarios (pasajeros), producto de los atentados.
- d) El **28 de agosto de 2024**, un chofer de la empresa de transportes El Mandarino fue asesinado por extorsionadores mientras se encontraba en un paradero de Comas.
- e) El **29 de agosto de 2024**, en el paradero Año Nuevo del distrito de Comas, un conductor de la empresa Uvita fue abatido por extorsionadores en represalias a la negativa de acceder al pago de cupos.
- f) El **21 de septiembre de 2024**, un conductor de la empresa de transportes conocida como "El Anconero" fue asesinado por dos extorsionadores mientras circulaba por su ruta.
- g) El 22 de septiembre de 2024, un conductor de combi fue asesinado por extorsionadores, al negarse a pagar un cupo diario que se le exigía.

En este contexto, existe una percepción generalizada que la capacidad de las fuerzas del orden para frenar el avance de la delincuencia ha sido desbordada. Al mismo tiempo que, los delincuentes no reciben el castigo suficiente por los delitos que cometen.

La criminalidad relacionada con la extorsión no solo afecta a quienes la sufren directamente; tiene repercusiones más amplias en la confianza social, en la inversión y en el ámbito económico de nuestras comunidades. El temor a ser víctimas de extorsión desalienta a los emprendedores, afecta el transporte urbano y de mercancías y provoca un aumento en los costos de operación para los negocios, repercutiendo en el precio final de los productos y servicios.

Frente a esta preocupante realidad, es imperativo que el estado adopte de manera prioritaria y urgente medidas concretas y decididas. La agravación de la pena por la comisión del delito de extorsión y la incorporación del tipo penal de terrorismo urbano, entendiéndose como actos que buscan generar miedo y control con fines de obtener ventajas económicas indebidas u otras ventajas de cualquier otra índole, se presentan como acciones necesarias para restablecer el orden y la seguridad.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca fortalecer la lucha contra la criminalidad organizada para salvaguardar el derecho de las personas a vivir en un entorno seguro y libre de miedo.

3. COSTO BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Reducción de los índices de criminalidad organizada	Sociedad y Estado
Tranquilidad pública	Sociedad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mejorar la calidad de vida de los peruanos	Sociedad
Salvaguardar el derecho al trabajo de los peruanos	Sociedad
Reducción de los índices de percepción del delito e inseguridad.	Sociedad y Estado

Costos

Costo	Beneficio
La presente iniciativa no genera gasto adicional al erario nacional.	Sociedad y Estado

4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Política de Estado I. **Democracia y Estado de Derecho** y su objetivo 7. sobre **Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía".

Asimismo, acorde a la misma política, se encuentra relacionada con el objetivo 9 sobre **Política de Seguridad Nacional**, la cual determina lo siguiente:

"Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

*Con este objetivo el Estado: (a) **fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional;** (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; (c) impulsará la enseñanza de los conceptos básicos de la seguridad nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional; (d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la amazonía y la integración nacional; y (e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado".*